

FACULTAD DE INGENIERÍAS CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN No. 031

Por medio de la cual se convoca a unas elecciones de director de programa en la Facultad de Ingenierías

El Consejo de Facultad de Ingenierías, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 047 de 2017 y el Acuerdo 049 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 047 del 22 de diciembre de 2017 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas*”, establece en su artículo sexto (6°) que, para el cumplimiento de su misión todas las actuaciones de la institución serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitario en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Que el Consejo Superior Universitario como máximo organismo de dirección y gobierno, expidió el Acuerdo No. órganos estatuidos en la Universidad, para hacerse presente en la tomade decisiones o en el acompañamiento en la toma de estas, a través de las reglas de participación instituidas en el dispositivo legal aludido.

Que el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas, en su artículo 79 establece “ *La convocatoria para la elección de directores de programa será realizada por el Consejo de Facultad a la que se encuentre adscrito el director de programa correspondiente.* ”

Que según el artículo 131 del Acuerdo 34 de 2019, se hace necesario convocar públicamente a todas las personas que consideren cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Acuerdo 047de 2017 del Consejo Superior, a saber: “*Para ocupar la dirección de un programa de pregrado o posgrado se requiere ser docente escalafonado en la Universidad*”.

Que el Comité Central de Elecciones en la directriz N° 1 señaló para el caso de las direcciones de programa lo siguiente:

“Sobre el procedimiento que debe seguirse en la elección de directores de los diferentes programas de la Universidad.

...El artículo 39 del Acuerdo 047 del 22 de diciembre de 2017 del Consejo Superior “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas” establece que...para ocupar la dirección de un programa de pre o posgrado se requiere ser docente escalafonado de la Universidad.” En tal sentido, la convocatoria por medio de la cual se invita a ocupar la dirección de un programa de preo posgrado en la Universidad de Caldas debe estar dirigida exclusivamente a los docentes escalafonados de las instituciones.

Ahora bien, de conformidad con el párrafo de la norma precitada: “Únicamente en los casos en que no se cuenta con un docente escalafonado para la dirección de programa, podrá designarse a undocente ocasional.”



de allí que solo cuando resulta fallida la convocatoria o porque los resultados del proceso electoral no resultan favorables, viene a ser legítima la convocatoria a los docentes ocasionales.

Así las cosas, los profesores escalafonados y ocasionales no deben participar concurrente en un mismo proceso de elección, sino de manera independiente en procesos consecutivos.”

Que el artículo 40 del Acuerdo 047 de 2017, señala que el Rector designará al director de programa elegido por el Consejo de Facultad respectivo.

Que el Consejo de Facultad de Ingenierías mediante Resolución 029 del 17 de julio de 2023, decidió convocar a elección de un (1) director de programa, así:

Tecnología en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Tecnología en Logística, Tecnología en Producción Agroindustrial y Técnico Profesional en Operaciones de la Cadena Logística (1) director.

Que, mediante la Resolución N° 030 del 26 de julio de 2023 se declara desierto el proceso electoral convocado en la Resolución 029 de 2023.

Que se hace entonces procedente realizar convocatoria dirigida a los docentes ocasionales del departamento de Ingeniería, así:

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a las personas interesadas en ocupar el cargo de director de programa, así: Tecnología en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Tecnología en Logística, Tecnología en Producción Agroindustrial y Técnico Profesional en Operaciones de la Cadena Logística (1) director.

PARÁGRAFO. El candidato electo a director de programas se nombrará por un periodo estatutario de 2 años, prorrogables por dos (2) años más, que iniciará a partir del día de su posesión conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 39 del Acuerdo 047 de 2017.

ARTÍCULO 2 Los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos: Ser docente ocasional de la Universidad de Caldas.

PARÁGRAFO 1º. La presente convocatoria está dirigida de manera exclusiva a docentes ocasionales de la Facultad de Ingenierías- Departamento de Ingeniería.



ARTÍCULO 3. CENSO ELECTORAL. Son miembros del “Censo Electoral” para la elección de director de programa: Integrantes del Consejo Facultad.

PARÁGRAFO. La conformación del “Censo Electoral” estará a cargo de la presidente del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 4. POSTULACIÓN COMO CANDIDATOS. Podrán postularse todas las personas que consideren cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior, a saber: “ *Para ocupar la dirección de un programa de pregrado o posgrado se requiere ser docente escalafonado en la Universidad.*”

Los interesados podrán inscribirse en el formato asignado para tal fin anexando los siguientes documentos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Hoja de Vida en formato en PDF
- Deberá aportarse documento donde se acredite que se encuentra vinculado como docente ocasional. En caso de reposar esta información en la Historia Laboral debe manifestarse por el interesado.

ARTÍCULO 5. VOTACIÓN. La votación corresponde a la fase del proceso de elección de directores de programa en el cual cada miembro del Consejo de Facultad, respectivamente, vota por el candidato de su preferencia, una vez se han agotado las fases previas establecidas para el proceso de elección.

PARÁGRAFO 1º. La parte logística será realizada por la secretaria de la Facultad, garantizando que la votación se realice de manera secreta.

PARÁGRAFO 2º. Para que la votación sea válida se requerirá de la participación de la mitad más uno de los integrantes del censo electoral.

PARÁGRAFO 3º. En ningún caso se someterá a votación el nombre de los aspirantes que no cumplan con requisitos.

PARÁGRAFO 4º. Previo a la sesión del Consejo de Facultad, se deberá garantizar la participación de los



representantes de los estudiantes del programa y de los profesores que le prestan servicio al mismo.

PARÁGRAFO 5º. Contra el acto administrativo que declare electo al candidato procederá exclusivamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 6º. El candidato electo tomará posesión o será designado una vez se encuentre en firme el acto administrativo que lo declara electo.

ARTÍCULO 6. El aspecto logístico del presente proceso electoral será coordinado por la decanatura de la Facultad de Ingenieras.

ARTÍCULO 7. El presente proceso electoral será desarrollado de conformidad con el siguiente cronograma:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
1. Convocatoria	Convocatoria. La convocatoria será realizada a través de la publicación del acto administrativo en la página web de la Institución y difusión en los correos institucionales (artículo 81 del Acuerdo 049 de 2018)	26 de julio de 2023
2. Inscripción de aspirantes	Inscripción de aspirantes. Se realizará mediante el diligenciamiento en de un formato debidamente diligenciado por los aspirantes. Se debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, Hoja de Vida en formato PDF, documento que acredite que se encuentra escalafonado. (Remitir al correo facingenieria@ucaldas.edu.co)	Del 27 de julio al 31 de Julio de 2023
3. Verificación de Requisitos	Verificación de Requisitos por parte del Consejo de Facultad -Resolución	1 de agosto de 2023
4. Reclamación lista provisional de aspirantes	Contra el acto administrativo que contiene el listado provisional de aspirantes, procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el Consejo de Facultad, dentro de los 2 días siguientes de notificada la decisión inicial. (Remitir al correo facingenieria@ucaldas.edu.co)	2 y 3 de agosto
5. Participación de Estudiantes y Docentes	El proceso será desarrollado bajo la coordinación de los representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad y directores de departamento. Previo al Consejo de Facultad se deberá garantizar la participación de los representantes de estudiantes y los docentes que le presten servicios al programa.	Del 8 de agosto al 11 de agosto de 2023
6. Elección	En sesión del Consejo de Facultad se lleva a cabo el proceso de votación y se expide acto administrativo que declara electos	14 de agosto de 2023
7. Presentación de recursos	Contra el acto administrativo que declara electos, procederá recurso de reposición (Remitir al correo facingenieria@ucaldas.edu.co)	Entre el 15 y 16 de agosto de 2023



8. Resuelve recursos	Decisión de los Recursos por parte del Consejo de Facultad. Interpuesto el recurso en debida forma y en término, se procederá a su resolución, la cual se comunicará en el día dispuesto para ello quedando en firme la elección con esta comunicación.	17 de agosto de 2023
9. Remisión solicitud de nombramiento y posesión en el cargo	Presidente del Consejo de Facultad	17 de agosto de 2023

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y frente a la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de julio de 2023



**MARIA HELENA MEJIA SALAZAR
DECANA**

Proyectó: Sandra Liliana Ortiz Álvarez. Profesional Especializado

